MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 21/10/2022 19:58:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0996209-516a-197d-4cbe-0050569b6280

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES EN LAS RESOLUCIONES 1ª, 2ª, 3ª, 4ª Y 5ª DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA "BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA" PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DISMINUIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 13 de julio de 2022 (BORM nº. 162, de 15 de julio de 2022), se aprueba la segunda convocatoria para el año 2022 de las ayudas contenidas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "bono turístico de la Región de Murcia" para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19 (BORM n.º 257 de 06 de noviembre de 2021), modificada por la Orden de 4 de julio de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM nº 159 de 12 de julio de 2022).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. En fecha 4 de agosto de 2022 se dictó y publicó la Primera resolución, en fecha 11 de agosto de 2022 se dictó y publicó la Segunda resolución, en fecha 18 de agosto de 2022 se dictó y publicó la Tercera resolución, en fecha 25 de agosto de 2022 se dictó y publicó la Cuarta resolución y en fecha 5 de septiembre de 2022 se dictó y publicó la Quinta resolución, en la página web https://murciaturistica.es/, de concesión de subvenciones correspondientes a la segunda convocatoria para el año 2022 de ayudas del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia" para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del covid-19.

Posteriormente, se han detectado errores materiales en la mencionadas Resoluciones.

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 21/10/2022 19:58:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0996209-516a-197d-4cbe-0050569b6280

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Corregir los errores materiales de las resoluciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de concesión de subvenciones correspondientes a la convocatoria de ayudas del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia" para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del covid-19 en el siguiente sentido:

En el apartado de antecedentes de hecho, punto segundo de las citadas resoluciones **donde dice**: *"La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de QUINIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) ampliables hasta un millón de euros (600.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria"* **debe decir**: *"La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) ampliables hasta SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) a través de generaciones de crédito,*

transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria."

SEGUNDO: Corregir el error material en el NIF de uno de los beneficiarios de la ayuda que aparece en quinta resolución parcial, de 5 de septiembre de 2022, de concesión de subvenciones correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia" para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del covid-19, en los siguientes términos:

Quinta Resolución

	Donde dice:	**Debe decir:**
Nombre Beneficiario	**NIF**	**NIF**
DIEGO MANUEL NAVARRO	****0426*	***2645**

TERCERO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la página https://murciaturistica.es. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Juan Francisco Martínez Carrasco

Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 21/10/2022 19:58:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0996 2009-516a-197d-4cbe-0050569b6280